

472	Motivos de Devolución	Desarrollo	157	No Envió Número
	Desarrollo	158	No Envió Número	
	Desarrollo	159	No Envió Número	
	Desarrollo	160	No Envió Número	
	Desarrollo	161	No Envió Número	
	Desarrollo	162	No Envió Número	
	Desarrollo	163	No Envió Número	
	Desarrollo	164	No Envió Número	
	Desarrollo	165	No Envió Número	
	Desarrollo	166	No Envió Número	
	Desarrollo	167	No Envió Número	
	Desarrollo	168	No Envió Número	
	Desarrollo	169	No Envió Número	
	Desarrollo	170	No Envió Número	
	Desarrollo	171	No Envió Número	
	Desarrollo	172	No Envió Número	
	Desarrollo	173	No Envió Número	
	Desarrollo	174	No Envió Número	
	Desarrollo	175	No Envió Número	
	Desarrollo	176	No Envió Número	
	Desarrollo	177	No Envió Número	
	Desarrollo	178	No Envió Número	
	Desarrollo	179	No Envió Número	
	Desarrollo	180	No Envió Número	
	Desarrollo	181	No Envió Número	
	Desarrollo	182	No Envió Número	
	Desarrollo	183	No Envió Número	
	Desarrollo	184	No Envió Número	
	Desarrollo	185	No Envió Número	
	Desarrollo	186	No Envió Número	
	Desarrollo	187	No Envió Número	
	Desarrollo	188	No Envió Número	
	Desarrollo	189	No Envió Número	
	Desarrollo	190	No Envió Número	
	Desarrollo	191	No Envió Número	
	Desarrollo	192	No Envió Número	
	Desarrollo	193	No Envió Número	
	Desarrollo	194	No Envió Número	
	Desarrollo	195	No Envió Número	
	Desarrollo	196	No Envió Número	
	Desarrollo	197	No Envió Número	
	Desarrollo	198	No Envió Número	
	Desarrollo	199	No Envió Número	
	Desarrollo	200	No Envió Número	

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2019
SDM-SC- 272459

Señor(a):
JORGE EDUARDO GARCIA PARDO
CALLE 67 No. 98-21
Barrio: Alamos
Tel.(s): 3013879192
Email: sanjor1974@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-310869/2019

Respetado(a) Señor(a) **GARCIA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000025069236** de fecha **11/20/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 173 No. 19-75 INT 5 APT 204 BGDOTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue **RECIBIDO**.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE EDUARDO GARCIA PARDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79661757
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación:

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 28/07/2016
Dirección: CLL 173 N 19 75 INT 5 APT 204 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7555455 Teléfono móvil: 3013879195

472	RECEPCION POSTAL NACIONAL LEY 900 082.917	1111	637
Nombre: JORGE EDUARDO GARCIA PARDO Dirección: CLL 173 N 19 75 INT 5 APT 204 Departamento: BOGOTÁ D.C. Municipio: BOGOTÁ Teléfono: 7555455 Teléfono móvil: 3013879195		1111 587 H. MOVILIDAD CENTRO A	
Fecha de emisión: 23/12/2019 Fecha de vencimiento: 26/12/2019 Código de verificación: 7555455		22 NOV 19	

notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 71a del 22 de marzo de 2018, por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

PA01-PR01-MD01 V.2.0

p. 37 - 35
9400
widadbogota.gov.co
ea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reune de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000025069236, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores terminos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Procedió: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2019
SDM-SC- 272459

Señor(a):
JORGE EDUARDO GARCIA PAROO
CALLE 67 No. 98-21
Barrio: Alamos
Tel.(s): 3013879192
Email: sanjor1974@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA-SDM-310869/2819

Respetado(a) Señor(a) **GARCIA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11801000000025869236** de fecha **11/20/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 173 No. 19-75 INT 5 APT 204 BDGOTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue RECIBIDO.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE EDUARDO GARCIA PAROO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CECULA CIUDADANA - 75681757
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrado en RUNT

Fecha inicio propiedad: 25.07.2013

Dirección: CLL 173 N 19 75 INT 5 APT 204 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:

Teléfono: 7585455 Teléfono móvil: 3013879195

472 SE REVISARÁ POSTAL Y NACIONAL EN EL RUT 900 067 917 9

637 1111 637

VG24628277C0

PORTERIA 2

1111 587

H.MOVILIDAD CENTRA

22 NOV 19

Mostrando

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, la comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

PAG01-PR01-MO01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000025069236**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto, Plan de Gestión A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

01

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17261

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-310869/ JORGE EDUARDO P. GRACIA PARDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-272459 d el 23 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

Lo respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-310869.

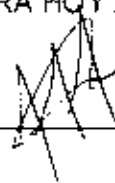
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. Administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito